

CINCO NUEVOS SÍNODOS MEDIEVALES DE
TARRAGONA HASTA AHORA DESCONOCIDOS

*FIVE NEW MEDIEVAL SYNODS OF TARRAGONA
UNTIL NOW UNKNOWN*

RESUMEN

Este breve artículo da cuenta del descubrimiento de cinco sínodos medievales de la diócesis de Tarragona hasta ahora desconocidos. El hallazgo se produjo con motivo de los trabajos de investigación llevados a cabo para la elaboración del que será el vol. XV del *Synodicon hispanum*, obra que pretende la edición crítica de los sínodos de la Península Ibérica, celebrados entre el IV Concilio de Letrán 1215 y el Concilio de Trento 1563. Se expone el proceso que llevó a su descubrimiento, así como la repercusión y significado del mismo. Con este hallazgo el número de sínodos conocidos de la diócesis de Tarragona se incrementa de 11 a 16.

Palabras clave: Sínodos, *Synodicon hispanum*, Tarragona, descubrimiento.

ABSTRACT

This short article gives an account of the discovery of five medieval synods from the diocese of Tarragona hitherto unknown. The discovery was on the occasion of the research work carried out for the elaboration of what will be the vol. XV of the *Synodicon hispanum*, a work that aims to publish the synods of the Iberian Peninsula, held between the IV Council of Lateran 1215 and Council of Trent 1563. It exposes the process that led to its discovery, as well as the impact and meaning of it. With this find the number of known synods of the diocese of Tarragona increases from 11 to 16.

Keywords: Synods, *Synodicon hispanum*, Tarragona, discovery.

I. INTRODUCCIÓN. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La finalidad primordial del *Synodicon hispanum*¹ es proveer a los estudiosos de una edición crítica fiable de los sínodos medievales de la Península Ibérica, a partir de la cual se puedan realizar, con garantías, estudios jurídicos, teológicos e históricos de sus textos². Las investigaciones previas llevadas a cabo para la elaboración del *Synodicon hispanum* han propiciado valiosos descubrimientos para la historia de los sínodos, de los cuales hemos ido dado puntual noticia, en ocasiones en artículos previos y, por supuesto, en los volúmenes correspondientes de la obra. También ahora, durante la preparación del que será el vol. XV, podemos dar cuenta de un nuevo hallazgo: el descubrimiento de cinco sínodos medievales de Tarragona hasta ahora desconocidos.

El elenco de sínodos de Tarragona habidos entre la celebración del Concilio IV de Letrán (1215) y la conclusión del Concilio de Trento (1563) que se conocían hasta ahora y que los autores³ señalaban es el siguiente:

	Sínodo de	Obispo convocante
1	1335	Arnaldo de Cescomes
2	1355	Sancho López de Ayerbe
3	1358	Pedro de Clasquerí

1 *Synodicon hispanum* 1: *Galicia*, Madrid 1981, xxxix+627 pp.; 2: *Portugal*, Madrid 1982, xxiii+516 pp.; 3: *Astorga, León y Oviedo*, Madrid 1984, xxi+668 pp.; 4: *Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora*, Madrid 1987, xx+474 pp.; 5: *Extremadura: Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia*, Madrid 1990, xix+570 pp.; 6: *Ávila y Segovia*, Madrid 1993, xix+618 pp.; 7: *Burgos y Palencia*, Madrid 1997, xxi+776 pp.; 8: *Calaborra-La Calzada y Pamplona*, Madrid 2007, xix+954 pp.; 9: *Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén*, Madrid 2010, xix+934 pp.; 10: *Cuenca y Toledo*, Madrid 2011, xxiii+931 pp.; 11: *Cádiz, Canarias, Cartagena, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla*, Madrid 2013, xxiv+742 pp.; 12: *Osmá, Sigüenza, Tortosa y Valencia*, Madrid 2014, xxiii+864 pp.; 13: *Ager (Abadía), Barcelona, Lérida, Segorbe-Albarracín y Urgell*, Madrid 2017, xxvi+784 pp. En imprenta el vol. 14: *Huesca, Tarazona y Zaragoza*, Madrid 2020. Edición crítica y estudio en colaboración con más de una treintena de especialistas, bajo la dirección de Antonio García y García. En adelante lo citaremos como SH.

2 JUSTO FERNÁNDEZ, J., Aproximación al estado general del estudio actual de los sínodos, in: *Auriensia* 20 (2017) 30-32. CANTELAR RODRIGUEZ, F. - JUSTO FERNÁNDEZ, J., El *Synodicon hispanum*, algunas aportaciones a diversos saberes, in: *Revista Española de Derecho Canónico* 75 (2018) 435-454.

3 VILLANUEVA, J., Viage literario a las iglesias de España. Tomo 20, Madrid, 1851; BLANC, J. - ICART, J., Arxiepiscopologi de la Santa Esglesia Metropolitana i Primada de Tarragona, 2 vol., Tarragona, 1951; FERRER, L., Sínodo, in: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* 4, 2493. SÁNCHEZ HERRERO, J., Los concilios y los sínodos diocesanos españoles 1215-1550, in: *Quaderni Catanesi di Studi classici e medievali*, vol. III, 1981, 113-181 y vol. IV, 1982, 111-197; IDEM, Concilios y sínodos hispanos e historia de la Iglesia española, in: *Hispania: Revista española de historia*, vol. 50, n.º 175 (1990) 531-552.

4	1360	Pedro de Clasquerí
5	1368	Pedro de Clasquerí
6	1372	Pedro de Clasquerí
7	1388	Íñigo de Valterra
8	1389	Íñigo de Valterra
9	1390	Íñigo de Valterra
10	1410	Pedro de Çagarriga
11	1420	Dalmacio de Mur

El origen del elenco de sínodos de Tarragona parte de Jaime Villanueva y lo reproducen los autores posteriores. Jaime Villanueva edita los sínodos medievales de Tarragona a partir de un códice de los Dominicos de Valencia que comparó diligentemente, explicita, con otros códices de la Iglesia Tarraconense⁴. Por tanto, Villanueva emplea al menos tres manuscritos para su edición: un códice valentino perteneciente a los Dominicos, ahora desaparecido, y «*aliis*», es decir, al menos dos manuscritos de la «iglesia Tarraconense», expresión no fácil de interpretar, y que tal vez puede entenderse como manuscritos pertenecientes a, o que estaban en la catedral de Tarragona.

En la actualidad, como ya hemos dicho, el códice valentino está desaparecido y en el Archivo Histórico Archidiecésano de Tarragona se conserva tan sólo un manuscrito, procedente del Archivo parroquial de Rocafort de Queralt, que contiene constituciones sinodales tarraconenses⁵. Un análisis comparativo preliminar entre el manuscrito conservado en el Archivo Histórico Archidiecésano de Tarragona y la edición de Jaime Villanueva revela una sustancial coincidencia en cuanto al contenido del texto y, por supuesto, en cuanto al número de sínodos, fecha de celebración de los mismos e identidad de los obispos convocantes, siendo el texto de Tarragona más deficiente que la edición de Jaime Villanueva.

Con estos elementos, el estado de la cuestión es claro: Para el período que estudia el *Synodicon hispanum* (1215-1563), en Tarragona se vienen con-

4 VILLANUEVA, J., Viage literario a las iglesias de España. Tomo 20. Madrid, 1851, 169.

5 AHAT, *Collectio constitutionum synodaliun. 1335-1420*. Se trata de un volumen fragmentario en papel, tamaño folio, con encuadernación moderna. Escrito en latín, letra del siglo XV, de una sola mano y en una sola columna. Consta de 21 folios numerados posteriormente en número romanos en su parte superior derecha. Faltan los folios 3, 5, 15 y 19. Original en mal estado, con manchas de humedad y hojas raídas, pero sin falta de texto en ellas. Comienza: «*Arnaldus Archiepiscopus...*» y acaba: «*aprovant lo sacre concili*».

tabilizando 11 sínodos diocesanos celebrados entre 1335 y 1420, siendo, en palabras de Jaime Villanueva, el convocado por Arnaldo de Cescomes en 1335 *'el primero que se conserva de los preladados de esta Iglesia'*⁶.

II. CINCO SÍNODOS MEDIEVALES DE TARRAGONA HASTA AHORA DESCONOCIDOS

Es evidente que ni Jaime Villanueva ni los posteriores estudiosos de la cuestión conocieron o manejaron un manuscrito proveniente del Monasterio de Ripoll, ahora depositado en el Archivo de la Corona de Aragón, que va a cambiar netamente la cuestión. El manuscrito al que nos referimos es el siguiente: ACA, Manuscritos, Ripoll 133: *Constitutiones sinodales tarraconenses*⁷. A pesar de un título tan prometedor, únicamente en 5 de sus 46 fol. (los fols. 39r-43v) se recogen constituciones sinodales tarraconenses: las correspondientes al sínodo celebrado por Arnaldo de Cescomes en 1335 (fols. 39r-41v) y, aunque no hay ninguna rúbrica en el manuscrito que lo indique, las pertenecientes al sínodo de Sancho López de Ayerbe de 1355 (fols. 42r-43v). El resto del manuscrito contiene constituciones capitulares y otro tipo de materiales que a este propósito no interesan. El códice de Ripoll fue copiado por Burriel, según nota suya del 10 de enero 1753⁸, junto con otros textos provenientes de manuscritos toledanos, con los que forma un único volumen conservado actualmente en la Biblioteca Nacional⁹.

Hasta ahora sabíamos que Arnaldo de Cescomes, en el sínodo de 1335, pretendió hacer una compilación sinodal con algunas constituciones de sus predecesores, así lo afirma el mismo obispo en el proemio del sínodo. De ello fácilmente se deducía que se celebraron sínodos anteriores a él y que éstos

6 VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 20, Madrid 1851, 2.

7 Archivo de la Corona de Aragón: *Constitutiones sinodales tarraconenses*. ACA, COLECCIONES, Manuscritos, Ripoll, 133. Título en el lomo (S. XIX): «Constit. tarraconen.». Iniciales alternando en rojo y azul con filigrana morada y roja. Rúbricas en rojo. Foliación (S. XIX): 1-45, más una hoja sin numerar por error entre los fol. 22 y 23 [=22 bis] y otra mutilada al final [=46]. Encuadernado por error el fol. 13 delante del fol. 12. En blanco: fol. 37v, 8r-v, 44r, 46v. Algo deteriorados y remendados los primeros y últimos fol. Encuadernación en perg. (S. XIX). Procedente del monasterio de Sta. María de Ripoll. Signatura antigua: Estante 2º, cajón 3º; núm. moderno 23; núm. antiguo 224. Las constituciones sinodales están en los fols. 39r-43v.

8 En una nota al final de página dice: *'Has constitutiones Tarraconenses escribendas curavi ex Codice quodam Monasterii Rivipullensis, numero 201 signato, in papiro literis gallicis scripto, quocum accurate hoc exemplar contuli. Toleti die x. Januarii 1753'* [Firma de Burriel]. BNE, Ms 13021 fol. 232r.

9 BNE, MSS/13021: *Constitutiones de los Arzobispados de Toledo y Tarragona en los siglos XIV-XV* [Manuscrito]. S.XVIII. II + 250 h. 32x22 cm. Las constituciones sinodales tarraconenses están en los fols. 226r-232r. En los fols. 226r-230r está el Sínodo de Arnaldo de Cescomes de 1335, que es el que a nosotros en primer lugar interesa.

habían promulgado constituciones sinodales. Pero no sabíamos qué obispos habían celebrados tales sínodos ni en qué fecha, ni si alguna de las constituciones del sínodo de 1335 era originaria de este sínodo y por tanto del propio Arnaldo, ni cuáles ni cuántas constituciones pertenecían a sus predecesores y a qué predecesores en concreto. A muchas de estas preguntas va a responder el manuscrito de Ripoll.

El manuscrito de Ripoll, como ya hemos dicho, contiene el texto del sínodo de Arnaldo de Cescomes de 1335 y el sínodo de Sancho López de Ayerbe de 1355, aunque por el momento sólo nos interese el primero de ellos. Tanto el número de constituciones del sínodo de Arnaldo de Cescomes de 1335, contenido en el manuscrito de Ripoll, como su contenido, es sustancialmente el mismo que el de los demás manuscritos conocidos, tanto los usados por Villanueva, como el que se conserva en Archivo Archidiecésano de Tarragona, haya sido utilizado o no por Villanueva. Lo novedoso del código de Ripoll está en las rúbricas que preceden a las constituciones del sínodo de Arnaldo de Cescomes. Estas rúbricas nos indican a qué obispo pertenece cada constitución e incluso, en algunos casos, la fecha de celebración del sínodo en que fue promulgada. Veamos qué dice cada una de ellas y qué noticias nos transmiten.

1. *Sínodo de Bernardo de Olivella, 27 de julio de 1285*

La primera constitución del sínodo de Arnaldo de Cescomes de 1335 en el Ms. de Ripoll trae antepuesta la siguiente rúbrica: *Bernardus in sinodo per eum celebrata sexto kalendas augusti, anno Domini millesimo duocentisimo octuagesimo quinto*. Asimismo, la rúbrica de su segunda constitución, con el término *idem*, nos indica que proviene del mismo obispo y sínodo. Es decir, que, a tenor de estas dos rúbricas, la primera y segunda constitución del sínodo de Arnaldo de Cescomes pertenecen a un sínodo celebrado por un tal Bernardo el 27 de julio de 1285. Este Bernardo no puede ser otro que Bernardo de Olivella y, por tanto, ésta sería la primera noticia de un sínodo celebrado por dicho obispo el 27 de julio de 1285, que fue viernes. Bernardo de Olivella era obispo de Tortosa y fue nombrado arzobispo de Tarragona el 24 de mayo de 1272. Gran amigo de Jaime I, fue su capitán general y su lugarteniente. Fue el primero en usar del privilegio otorgado por Inocencio III a los arzobispos de Tarragona de coronar a los reyes de Aragón, ungiendo a Pedro III en Zaragoza en 1276. Obispo de gran celo pastoral y virtud. Hizo un breviario y un Misal para uso de la diócesis. Falleció el 29 de octubre de

1287¹⁰. De Bernardo de Olivella conocemos la celebración de cuatro concilios provinciales en 1274, 1277, 1279 y 1283¹¹, pero, hasta el presente, no teníamos noticia alguna de que hubiese celebrado ningún sínodo diocesano. Ahora sabemos que, además de los cuatro concilios provinciales conocidos, celebró, al menos, un sínodo diocesano el 27 de julio de 1285, en el que se promulgaron como mínimo dos constituciones. La primera contra los clérigos que jugaban a los dados, asunto, por otra parte, muy común en la legislación canónica medieval. La segunda constitución conmuta la pena de excomunión impuesta contra los clérigos concubinarios por Juan de Abbeville en el Concilio legatino de Lérida de 1229¹² por penas pecuniarias. La posibilidad de que a los clérigos concubinarios se le pudiera conmutar la pena de excomunión por penas pecuniarias había sido concedida a los preladados de la Península Ibérica el 1 de junio de 1251 por Inocencio IV, a través de un rescripto dictado por el card. Gil Torres, a quién el papa había encomendado la cuestión. A esto se refiere esta constitución del sínodo de Bernardo de Olivella de 1285 cuando dice: *'auctoritate apostolica nobis in hac parte commissa'*. El rescripto fue publicado en el concilio de Tarragona de 1253¹³ y replicado después en muchos sínodos de la metrópoli tarraconense¹⁴.

2. *Sínodo de Rodrigo Tello, 1 de junio de 1291*

La tercera constitución del sínodo de Arnaldo de Cescomes, en la redacción del código de Ripoll, comienza con la siguiente rúbrica: *Rodericus in sinodo celebrata per eum kalendis iunii anno Domini m.cc.xc.i*. Las rúbricas de la cuarta y quinta constitución, con el término *idem*, nos indican que provienen del mismo obispo y sínodo. Por tanto, esta rúbrica nos da noticia de un sínodo celebrado por un tal Rodrigo el 1 de junio de 1291, que fue viernes. El obispo convocante fue Rodrigo Tello, sevillano de origen y obispo de Segovia. Nombrado arzobispo de Tarragona el 6 de octubre de 1288¹⁵, en

10 VILLANUEVA, J., Viage literario a las iglesias de España. Tomo 19, Madrid 1851, 188-191. DHEE 4, 2530.

11 PONS GURI, J. M.^a, Constitucions conciliars tarraconenses, en: AST 48, 1975, 266-277.

12 Conc. legat. Lérida 1229 c.8 (TR 3.332-333; c.7 en PONS GURI, J. M.^a, Constitucions conciliars tarraconenses, en: AST 47, 1975, 79); y antes el mismo legado en el Conc. legat. Valladolid 1228 c.4 (TR 325-326).

13 PONS GURI, J. M.^a, Constitucions conciliars tarraconenses, en: AST 48, 1975, 254-255.

14 Por ejemplo, en el sínodo de Tortosa de 1278 [2-6], ed. en SH XII, 619-622; en el sínodo de Barcelona de 1291 [30-35], ed. en SH XIII, 175-178; en el sínodo de Segorbe-Albarracín de 1367 [36-40], ed. en SH XIII, 440-443, en el sínodo de Urgell de 1287 [3-6], ed. en SH XIII, 486-488.

15 EUBEL, C., Hierachia católica medii aevi, Monasterii 1913, vol. 1, 478. Villanueva dice que no consta el tiempo de su elección, pero que estaba ya en posesión de la diócesis en 1290, VILLANUEVA,

1291 coronó en Zaragoza a don Jaime II que sucedió en el reino de Aragón a su hermano Alonso III. A Rodrigo Tello se atribuyen la torre de las campanas de la catedral de Tarragona. Tal y como consta en su epitafio, murió el 16 de diciembre de 1307 y está enterrado en la catedral de Tarragona¹⁶. Durante su pontificado convocó cuatro concilios provinciales en los años 1292, 1293, 1294 y 1306 cuyas constituciones son conocidas¹⁷. Pero hasta el presente no teníamos noticia alguna de que Rodrigo Tello hubiese celebrado sínodo alguno. Ahora sabemos que celebró un sínodo el 1 de junio de 1291 en el que promulgó al menos tres constituciones. La primera de ellas prohíbe que se admita a celebrar la eucarística a presbíteros de otras diócesis, a no ser que cuenten con un permiso especial otorgado por escrito por el obispo o su vicario. La segunda establece los bienes sobre los que pueden disponer los clérigos en sus últimas voluntades. Y la tercera se dicta contra los clérigos que no observen el deber de residencia. Cuestiones todas ellas comunes en la legislación canónica medieval.

3. *Sínodo de Jimeno de Luna, 1317-1327*

El manuscrito de Ripoll también nos informa que la sexta constitución del sínodo de Arnaldo de Cescomes de 1335 pertenece a *Eximius*, a quien atribuye además las constituciones 7, 8 y 9. Por el nombre de *Eximius* sabemos que se refiere a Jimeno Martínez de Luna y Pérez de Sesé, aragonés, de la prestigiosa familia de los Luna, de la que saldría el papa Benedicto XIII. Siendo obispo de Zaragoza, el papa Juan XXII lo trasladó a Tarragona el 26 de marzo de 1317¹⁸, después de rechazar la elección del infante Juan de Aragón, hijo de Jaime II, que el cabildo había hecho, teniendo en cuenta la poca edad del elegido. Durante su mandato se erigió en metropolitana la diócesis de Zaragoza concluyendo los pleitos entre Tarragona y Toledo en relación al

J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 19, Madrid 1851, 192. Pons Guri dice que toma posesión en 1290 y atribuye el retraso de su nombramiento a presuntas disputas entre la Corona de Aragón y la Santa Sede, por ser Rodrigo Tello un arzobispo proveniente de otra provincia eclesiástica. Nada de esto consta, y se contradice con los registros pontificios que sitúan su nombramiento unos días antes de que hubiera pasado el año de la muerte de su predecesor, PONS GURI, J. M.^a, *Constituciones conciliares tarraconenses*, en: AST 48, 1975, 277.

16 EUBEL, C., *Hierachia católica medii aevi, Monasterii 1913*, vol. 1, 479. VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 19, Madrid 1851,192 se equivoca cuando dice que murió el 16 de diciembre 1308, pues el mismo (p.193) transcribe el epitafio de la lápida de jaspe que cubre el sepulcro de Rodrigo Tello que dice: *An. Domini M. CCC. VIII. XVIII. kal. januarii obiit dominus Rodericus Archiep. Tarracon.* etc. En este caso Villanueva no tuvo en cuenta que *xviii. kal. januarii* de 1318 corresponde al 16 de diciembre de 1307, no de 1308.

17 PONS GURI, J. M.^a, *Constituciones conciliares tarraconenses*, en: AST 48, 1975, 277-297.

18 EUBEL, C., *Hierachia católica medii aevi, Monasterii 1913*, vol. 1, 479.

obispado de Segorbe, que pasó a depender de Zaragoza. El papa le comisionó para fallar definitivamente la cuestión de los Templarios. En el año 1320 consagró en Lérida al infante Juan de Aragón arzobispo de Toledo, y al intentar éste llevar la cruz alzada, puso en entredicho las localidades por donde quiera que pasase el prelado de Toledo. Siete años después, a instancias de Jaime II, el papa decretó que el arzobispado de Toledo fuese dado a Jimeno de Luna, y el de Tarragona, en administración, con el título de Patriarca de Alejandría, a su hijo Juan, que en ese momento era arzobispo de Toledo. El decreto fue ejecutado el 1 de septiembre del año 1327¹⁹. Durante su mandato sabemos que celebró dos concilios provinciales en 1318 y 1324²⁰, pero ningún historiador de la diócesis dio noticia que además había celebrado un sínodo en el que se promulgaron al menos cuatro constituciones. La primera de ellas manda que nadie extraiga documentación de las parroquias sin permiso expreso del obispo o su oficial. Las dos siguientes constituciones pretenden salvaguardar los derechos de los notarios parroquiales dentro de su ámbito de territorial. Y, por último, la cuarta constitución ordena que ningún sacerdote o vicario ejerza la cura parroquial sin el mandato del obispo. Desconocemos la fecha de celebración del sínodo de Jimeno de Luna, por lo que, a falta de otros datos, habrá que situarlo en algún momento de su pontificado, que discurrió entre el 26 de marzo de 1317 y 1 de septiembre de 1327.

4. *Sínodo de Juan de Aragón, 1328-1334*

La última constitución del sínodo de Arnaldo de Cescomes, según el manuscrito de Ripoll, pertenece a un sínodo celebrado por Juan de Aragón, Patriarca de Alejandría, tal y como indica la rúbrica: *Casus reservati per dominum Patriarcham Alexandrinum et administratorem ecclesie Tarraconensis*. El Patriarca de Alejandría, al que aquí se refiere, es Juan de Aragón²¹, hijo del rey Jaime II y su esposa Blanca de Nápoles. En 1316 fue elegido arzobispo de Tarragona, pero Juan XXII, mediante la bula *Tuas fili de credentia litteras*²² de 15 de diciembre de dicho año, no aceptó el nombramiento por defecto de edad, como ya dijimos anteriormente. Sin embargo, tres años más tarde, en 1319 el papa consintió su elección como arzobispo de Toledo, siendo consa-

19 EUBEL, C., *Hierachia católica medii aevi, Monasterii 1913*, vol. 1, 479; VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 19, Madrid 1851, 204.

20 PONS GURI, J. M.ª, *Constitucions conciliars tarraconenses*, en: *AST* 48, 1975, 303-309

21 DE JANER Y MILÁ DE LA ROCA, I., *El Patriarca D. Juan de Aragón, su vida y sus obras (1301-1334)*, in: *Boletín Arqueológico. Sociedad Arqueológica Tarraconense* 14, 1904, 301-367. VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 19, Madrid 1851, 204-207.

22 VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 19, Madrid 1851, 328.

grado con toda solemnidad en 1320, en la Catedral de Lérida en presencia de toda la Corte. El 17 de agosto de 1328 fue nombrado Patriarca de Alejandría y administrador perpetuo de la archidiócesis de Tarragona, entrando solemnemente en la ciudad el 28 de octubre de 1328. Consagró la Catedral en 1331, poniéndola bajo la advocación de santa Tecla. Murió en olor de santidad, el 19 de agosto de 1334, a los 33 años. Está enterrado en el presbiterio de la Catedral de Tarragona, al lado de la epístola, en un sepulcro con su estatua yacente. Nos consta que celebró tres concilios provinciales como administrador perpetuo de la archidiócesis tarraconense²³. El primero fue convocado en la ciudad de Lérida para el 23 de noviembre de 1329, trasladado posteriormente el concilio a Tarragona, sus constituciones fueron publicadas el 26 de febrero de 1330 y es la primera compilación de las constituciones provinciales tarraconenses. El segundo concilio provincial se celebró el 31 de enero de 1332 y el tercero el 15 de enero de 1334²⁴. Pero hasta el momento ningún historiador había hecho referencia a sínodo alguno celebrado por D. Juan de Aragón en Tarragona. Esta sería la primera noticia. Ciertamente parecía incongruente que D. Juan de Aragón no hubiese celebrado ningún sínodo, si tenemos en cuenta que, precisamente en el concilio de 1330, promulgó la constitución *Ad memoriam* que ordenaba la celebración anual del sínodo diocesano²⁵. Del celo del obispo no hay dudas, y por ello era de extrañar que no se aplicase en el cumplimiento de las normas que él mismo dictaba. Ahora, al menos, tenemos noticia de que celebró un sínodo. No poseemos dato alguno sobre la fecha en la que tuvo lugar, por lo que podría ser cualquier momento dentro de su episcopado, que transcurrió entre el 28 de octubre de 1328, día en que tomó posesión, y el 19 de agosto de 1334, cuando fallece. El sínodo aprobó al menos una constitución que establece los casos reservados al obispo, tema frecuente en la legislación sinodal.

En resumidas cuentas, el Ms. ACA 133 de Ripoll nos da la noticia de la celebración de cuatro sínodos de Tarragona, hasta ahora desconocidos, y que son los celebrados por Bernardo de Olivella, el 27 de julio de 1285; por Rodrigo Tello, el 1 de junio de 1291; por Jimeno de Luna en alguna fecha

23 «Se ha afirmado que eran cuatro los Concilios que había presidido el Patriarca Alejandrino; pero hasta hoy no se ha podido determinar ni la fecha, ni el objeto de tal asamblea, y no encuentro el menor rastro de esta reunión», dice DE JANER Y MILÁ DE LA ROCA, I., El Patriarca D. Juan de Aragón, su vida y sus obras (1301-1334), in: Boletín Arqueológico. Sociedad Arqueológica Tarraconense 14, 1904, 354.

24 SOBERANAS, A., Tarragona, en: Diccionario de Historia Eclesiástica de España 4, 2530, dice que los concilios fueron celebrados en 1329, 1331 y 1333, sin duda porque no tuvo en cuenta que, en esta época, en el Reino de Aragón se databa por los años de la Encarnación y no por los de la Natividad.

25 Conc. prov. Tarragona 1330 c. 62 (PONS GURI, J. M.ª, Constitucions conciliars tarraconenses, en: AST 48, 1975, 354).

entre el 26 de marzo de 1317 y el 1 de septiembre de 1327 y, por último, el celebrado por Juan de Aragón en algún momento entre el 28 de octubre de 1328 y el 19 de agosto de 1334.

Del examen de las rúbricas del Ms. de Ripoll se concluye que ninguna de las constituciones publicadas por Arnaldo de Cescomes en el sínodo de 1335 es suya, simplemente se limitó a elaborar una compilación de las constituciones sinodales de sus predecesores que estimó pertinentes, a las que añadió un proemio de su autoría. En este proemio estableció que estas constituciones, «*et non alias, haberi pro constitutionibus synodalibus Tarracone, ac mandantes easdem inuolabiter obseruari*». Disposición que supuso la derogación la legislación sinodal anterior no contenida en la compilación, hecho que sin duda contribuyó a que, una vez dejadas en desuso las constituciones de los sínodos anteriores, se produjese su pérdida documental. Por último, se observa que el orden elegido por Arnaldo de Cescomes para elaborar dicha compilación fue el cronológico, de modo que las constituciones se hallan dispuestas siguiendo el orden de celebración de los sínodos de los que proceden dichas constituciones. Se trata en todo caso de una disposición simple, que revela una técnica compilatoria poco elaborada, pues no tiene en cuenta para su organización la materia a la que aluden las constituciones.

5. *Sínodo de Sancho López de Ayerbe, 4 de febrero de 1351*

La noticia del quinto sínodo hasta ahora desconocido, que anunciábamos en el título de este artículo, proviene del análisis del texto del sínodo de 1355 de Sancho López de Ayerbe.

Sancho López de Ayerbe era aragonés, de la orden de San Francisco, y el día 5 de diciembre de 1343 fue nombrado obispo de Tarazona, donde estuvo poco tiempo, pues el 30 de octubre de 1346 fue trasladado a la archidiócesis de Tarragona, en la que hizo su entrada en marzo de 1347 y donde murió el 21 de agosto de 1357²⁶.

Hasta ahora, se venía atribuyendo a Sancho López de Ayerbe la celebración de un sínodo en 1355. Pero la datación de sus constituciones sinodales presenta algunos problemas, pues hay en ellas dos fechas distintas. En la rúbrica de la primera constitución, *Cum creatura*, según la edición de J.

26 EUBEL, C., *Hierarchia catolica medii aevi, Monasterii* 1913, vol. 1, 486 (Tarazona) y 479 (Tarragona); VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España*. Tomo 20, Madrid 1851, 3-5; SOBERANAS, A., «Tarragona, archidiócesis de», en: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 4 (Madrid 1975) 2530; BLANCH, J., *Arxiepiscopologi de la santa església metropolitana i primada de Tarragona, II, Tarragona 1951= Tarragona 1985*, 43-48.

Villanueva, aparece la fecha de 4 de febrero de 1350, y en tres de las constituciones siguientes se encuentran las fechas de 24 y 25 de abril de 1355. El insigne J. Villanueva cree que se trata de un único sínodo, al que pertenecen todas las constituciones, y opina que, a la primera fecha, la de 1350, se debe añadir un *cinco*, resultando el año 1355 para todas las constituciones que siguen, opinión que comparte L. Ferrer, que atribuye a Sancho López de Ayerbe un único sínodo celebrado en 1355. Nosotros creemos que sin duda alguna se trata de dos sínodos distintos, el primero con una sola constitución, que aparece datada *pridie nonas februarii* de 1350, y el segundo sínodo con todas las constituciones siguientes, que aparecen datadas *uicesima quarta* (o *xxv.*) *die mensis aprilis, anno a nativitate Domini millesimo trecentesimo quinquagesuni quinto*, es decir el 24 y 25 de abril de 1355 que fueron viernes y sábado, respectivamente. En primer lugar, creemos que no hay razón alguna que justifique la corrección del texto de los códices añadiendo un *cinco* en la primera constitución y, en segundo lugar, con esta injustificada corrección que propone Villanueva tendríamos un sínodo que comenzaba el 4 de febrero y concluía el 25 de abril, sin fundamento alguno que justifique esta extraña duración. La solución de todo esto resulta muy sencilla porque el mismo Villanueva la había sugerido al exponer la biografía de Sancho López de Ayerbe, del que dice que «Era confesor del rey don Pedro IV y muy querido de él. En un sínodo que celebró en 1355 mandó observar en la diócesis la constitución que cinco años antes había hecho este príncipe de que las escrituras se calendasen, no por los años de la Encarnación, sino por los de la Natividad, omitiendo el cómputo de nonas, idus y kalendas, y contando por su orden los días del mes»²⁷. Por eso las constituciones de 1355 están datadas por la Navidad del Señor y por los días del mes, mientras que las del sínodo anterior, a la que pertenece la primera constitución, lo están por *pridie nonas februarii anno Domini m. ccc. quinquagesimo*, donde el año del Señor deberá ser el de la Encarnación, por lo que tendremos que añadir un año contabilizando por la Navidad, resultando ser el 4 de febrero de 1351, que fue viernes, día habitual,

27 VILLANUEVA, J., Viage literario a las iglesias de España. Tomo 20, Madrid 1851, 3, Sínodo de 1355 c.1. Sin hacer mención de sínodo alguno, lo que parece ser su costumbre habitual, dice el citado J. Blanch: «Manà y ordenà aquest archebisbe d. Sancho que en lo consistori y escrivania comuna de Tarragona y que los rectors y notaris ecclesiàstichs, en los actes y altres instruments que en sas notarias y corts se fessen o prenguessen, no usassen de l'any de la Incarnació, sinó de l'any de la Nativitat, ni contassen los días del mes per nonas, idus y kalendas, sinó per lo número dels días. Féu esta ordinació als 24 de abril de l'ani 1355», BLANCH, J., Arxiepiscopologi de la santa església metropolitana i primada de Tarragona, II, Tarragona 1951= Tarragona 1985, 47. Ciertamente, Pedro IV había ordenado el cambio de la datación de los años por la Encarnación a la Natividad en las Cortes de Perpiñán, el 15 de diciembre de 1350. Pueden consultarse estas Cortes de Perpiñán en, DE TUDELA TORNOS, S., Cortes de Perpiñán en 1350-1351. Análisis y estudio, Barcelona 2015.

por otra parte, de celebración de los sínodos tarraconenses²⁸. Además de los argumentos expuestos, otra muestra más de que la constitución *Cum creatura* no fue dictada en el sínodo de 1355 la encontramos en su propia redacción. Esta constitución establece el ayuno que había de observarse con motivo de la celebración de Santa Tecla, patrona de Tarragona. Pues bien, al referirse al día en que se celebra Santa Tecla lo hace utilizando la datación antigua por nonas, idus y kalendas (*cuius festivitas celebratur nono kalendas octobris*). Supondría una verdadera contradicción que, de pertenecer todas las constituciones a un único sínodo celebrado en 1355, en la primera constitución, *Cum creatura*, Sancho López de Ayerbe datase del modo antiguo y en la segunda constitución, *Non debet*, prohibiese que se datase de tal modo y, aún más, impusiese penas a los incumplidores, siendo él el primero en incumplirla. Por tanto, parece claro que Sancho López de Ayerbe celebró al menos dos sínodos, uno el 4 de febrero de 1351, en el que promulgó la constitución *Cum creatura*, y otro el 24 y 25 de abril de 1355. Hay que aclarar que la constitución *Cum creatura*, es muy probable que fuese de nuevo publicada en 1355, puesto que Sancho López de Ayerbe dice, al final de dicha constitución, que *hanc constitutionem singulis annis in synodo precipimus inter alias publicari*, por lo que, de cumplirse dicho mandato, que el mismo obispo había impuesto, la constitución *Cum creatura* del 4 de febrero de 1351 volvió a publicarse en el sínodo del 24-25 de abril de 1355, y de ahí que aparezca entre las constituciones de dicho sínodo. Por otra parte, en esa frase final de la constitución *Cum creatura*, se aporta otro dato importante, y es la alusión al propósito de Sancho López de Ayerbe de celebrar sínodo anualmente, donde habrían de publicarse, entre otras, la constitución referida a Santa Tecla. ¿Quiere decir esto que Sancho López de Ayerbe celebró sínodo anualmente? No lo sabemos, ni tenemos otros datos que puedan afirmarlo o negarlo. Bien es cierto que a veces entre la intención y la realidad hay un trecho, pero al menos sí dejó constancia de ese propósito.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor de los datos expuestos, a la lista de sínodos de Tarragona hay que añadir cinco sínodos hasta ahora desconocidos, pasando así el

28 Así, Bernardo de Olivella celebró sínodo el 27 de julio (viernes) de 1285; Rodrigo Tello, el 1 de junio (viernes) de 1291; este sínodo Sancho López de Ayerbe, de 4 de febrero (viernes) de 1351 y el sínodo de Sancho López de Ayerbe de 24-25 de abril (viernes-sábado) de 1355.

elenco sinodal tarraconense de once a dieciséis sínodos. Los cinco sínodos ahora descubiertos son los siguientes:

1. Sínodo de Bernardo de Olivella, 27 de julio de 1285.
2. Sínodo de Rodrigo Tello, 1 de junio de 1291.
3. Sínodo de Jimeno de Luna, 1317-1327.
4. Sínodo de Juan de Aragón, 1328-1334.
5. Sínodo de Sancho López de Ayerbe, 4 de febrero de 1351.

A modo de conclusión, podemos decir que el descubrimiento de estos nuevos cinco sínodos tarraconenses nos lleva a afirmar, como ya hemos hecho en otras ocasiones referido a otros lugares, que, si bien es cierto que el mandato del IV Concilio de Letrán c.6 de celebrar anualmente sínodo no se cumplió, ni en Tarragona ni en el resto de la Península, sí se intuye que se celebraron más sínodos de los que hasta ahora conocemos. Lo demuestra el hecho de que la minuciosa investigación llevada a cabo para la elaboración del *Synodicon* ha aflorado la existencia de muchos de esos sínodos desconocidos. Es probable que en el futuro tengamos conocimiento de la celebración de algún sínodo más ahora ignorado, como igualmente es seguro que otros quedarán eternamente sepultados en el olvido. También es sabido que muchos sínodos no publicaron constituciones propias y se limitaron a recordar las ya vigentes, de ahí que sea más difícil que su noticia se haya conservado. Por otra parte, en el caso específico de Tarragona, es probable que la prolija celebración de concilios provinciales, ahogase o sustituyese la celebración de sínodos y, de celebrarse éstos, ocultase su memoria. Además, es igualmente probable que la abundante legislación provincial tarraconense supliese en parte la necesidad de elaborar una específica legislación sinodal en la misma diócesis.

† Francisco Cantelar Rodríguez
Jaime Justo Fernández